

**ACUERDO N° 011 DE 2023
(29 DE DICIEMBRE)**

POR EL CUAL SE ADOPTA LA IMPLEMENTACIÓN ACTUALIZADA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RIESGOS (SIGR) Y SUS SUBSISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, EL SISTEMA DE GOBIERNO ORGANIZACIONAL Y DE CONDUCTA (SGOC) Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE) Y SE DESIGNA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL SIGR-SGOC Y EL PTEE

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

En ejercicio de las facultades del Acuerdo Municipal N° 072 del 29 de Diciembre del 1999 y el Acuerdo de Junta Directiva 017 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A.** Qué, en el Artículo 209 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 489 de 1998, se establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia.
- B.** Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD expidió la Circular Externa Nro. 00009 de 2016, con la cual se imparten los criterios, directrices y parámetros mínimos que deben tener en cuenta los Agentes del Sistema General de Seguridad Servicios de Salud, respecto del diseño, implementación y funcionamiento del Sistemas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para prevenir el riesgo.
- C.** Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD expidió la Circular Externa Nro. 20211700000004-5 de 2021 por la cual se imparten instrucciones generales al Código de Conducta y de Buen Gobierno Organizacional, el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y a sus Subsistemas de Administración de Riesgos.
- D.** Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD expidió la Circular Externa Nro. 20211700000005-5 de 2021 con la cual se modifica e imparten los criterios, directrices y parámetros a tenerse en cuenta por los agentes del Sistema General de Seguridad Servicios de Salud con ocasión del diseño, implementación y funcionamiento tanto para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), como del Subsistema de Administración de Riesgos de Corrupción, la Opacidad y el Fraude (SICOF) y respectivamente designar un oficial de cumplimiento a efectos de dirigir la aplicación del SICOF.
- E.** Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD expidió la Circular Externa Nro. 2022151000000053-5 de 2022 lineamientos respecto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), modificaciones a las circulares externas 007 de 2017 y 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de Mejores Prácticas Organizacionales – Código de Conducta y de Buen Gobierno, al cual se le debe designar un oficial de cumplimiento a efectos de administrar la aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- F.** Que, por lo anterior, se debe adoptar e implementar el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos (SIGR) y sus Subsistemas de Administración de Riesgos, el Sistema de Gobierno Organizacional y de Conducta (SGOC) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) a nivel Organizacional.
- G.** Que el artículo 21 literal 8º del Acuerdo N° 072 de 1999, por el cual se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, dispone que el gerente presentará los proyectos de acuerdo a la Junta Directiva para su respectiva aprobación, con base en lo anterior el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2023, en sesión ordinaria de Junta Directiva el Gerente de la entidad, presentó ante la honorable Junta Directiva de la misma, el proyecto de acuerdo para **“ADOPTAR LA IMPLEMENTACIÓN ACTUALIZADA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RIESGOS (SIGR) Y SUS SUBSISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, EL SISTEMA DE GOBIERNO ORGANIZACIONAL Y DE CONDUCTA (SGOC) Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE) Y SE DESIGNA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL SIGR-SGOC Y EL PTEE”**, el cual fue debatido, analizado y aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, conforme consta en el acta respectivamente elevada.

Por lo anteriormente expuesto, se

**ACUERDO N° 011 DE 2023
(29 DE DICIEMBRE)**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTESE E IMPLEMENTESE el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos (SIGR) y sus Subsistemas de Administración de Riesgos, el Sistema de Gobierno Organizacional y de Conducta (SGOC) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

PARÁGRAFO: El Sistema Integrado de Gestión de Riesgos (SIGR) y sus Subsistemas de Administración de Riesgos, adoptado e implementado se compone por los Subsistemas:

- Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo - Financiación de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva (SARLAF / FPADM).
- Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF)
- Sistema de Administración del Riesgo Operativo (SARO)
- Sistema de Administración del Riesgo Liquidez (SARL)
- Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARC)
- Sistema de Administración de Riesgos en Salud
- Sistema de Administración del Riesgo Actuarial

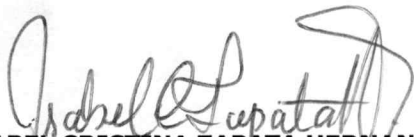
La implementación del SIGR y sus Subsistemas, está fundamentada por la Circular Externa No.00009 de 2016, la Circular Externa No.20211700000004-5 de 2021 y la Circular Externa No.20211700000005-5 de 2021 y las normas que les modifiquen, sustituyan o adicione.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNESE, como Oficial de Cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos (SIGR) y sus Subsistemas de Administración de Riesgos, el Sistema de Gobierno Organizacional y de Conducta (SGOC) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) al Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, modifica en lo pertinente a los acuerdos y demás disposiciones organizacionales que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año 2023.



ISABEL CRISTINA ZAPATA HERNANDEZ
PRESIDENTE DELEGADO JUNTA DIRECTIVA
E.S.E BARRANCABERMEJA
DECRETO N° 850 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023



LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
GERENTE (E)
E.S. E BARRANCABERMEJA
DECRETO N° 834 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

Revisó Aspectos Técnicos: *Mónica Sampayo Contreras – Subdirectora Administrativa y Financiera E.S.E BARRANCABERMEJA.*

Revisó Aspectos Legales: *Oscar Yesid Rodríguez Pedraza, Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA.*

Revisó: *Liss Marggiorie Reyes Bolaños – Asesora Despacho Alcalde Distrital de Barrancabermeja.*

Harold Jesús Durán Durán– Secretario Local de Salud del Distrito de Barrancabermeja (Santander)



Despacho del Alcalde



lo tiene
todo.

Barrancabermeja

GOBIERNO DISTRITAL



DECRETO No.

850



**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ASISTENCIA A REUNION
EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE DE BARRANCABERMEJA A
UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades establecidas en la Constitución Política art. 209, 211, en la ley 489 de 1998, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política determina que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo, señala que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 requiere que la delegación sea por escrito, donde se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el funcionario delegado y las funciones o asuntos específicos.

Que el Delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

Que la delegación constituye una forma de organización administrativa que propende por la Descongestión de los despachos públicos y el manejo responsable y eficiente de la gestión administrativa.

Que el día 29 diciembre de 2023 fijó como fecha para reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la ESE de Barrancabermeja de manera virtual.

Que el Alcalde Distrital para el día y la hora en que fue citada no es posible la comparecencia por compromisos adquiridos con anterioridad a la fijación de la misma, se hace imposible su asistencia.

En mérito de lo antes expuesto,

www.barrancabermeja.gov.co

Carrera 5 #50 - 43, Sector Comercial (7) 611 5555 Ext. 1000 - 1007

1



Despacho del Alcalde



DECRETA

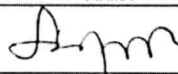
ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la ISABELCRISTINA ZAPATA HERNANDEZ identificada con C.C. 1.096.216.282, quien se desempeña como Profesional Universitario código 219 grado 04, para que en representación del Alcalde Distrital de Barrancabermeja asista y actúe con facultades plenas de voz y voto en la reunión extraordinaria de Junta Directiva de la ESE de Barrancabermeja, reunión que se llevará a cabo el día 29 dediciembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes con la materia.

Notifíquese y cúmplase

Dada en Barrancabermeja, 29 DIC 2023


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
ALCALDE DISTRITAL

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto	LISS M. REYES BOLAÑOS - SECRETARIA JURIDICA (E) DECRETO 829 DE 2023		Diciembre 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			